



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 032 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 01 MAR. 2007

VISTOS:

El Informe N° 014-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRA/OL/SG, de la Unidad de Servicios Generales de fecha 19 de febrero del 2007, el Informe N° 042-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 22 de febrero del 2007, el Informe N° 118-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 22 de febrero del 2007, y el Informe N° 461-2007-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRA/OL/SG, de la Unidad de Servicios Generales remite informe técnico para tramitar el crédito devengado de la obligación pendiente de pago de la Orden de Servicio N° 009358, emitida al proveedor **Profesionales en Mantenimiento SRL.**, al 31 de diciembre del 2006, con requerimiento N° 010039 y adjuntando factura N° 001-005353, que mediante proveído en el Informe N° 118-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria **-Unidad de Servicios Especiales-** como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que en el Recibo por Honorarios, el proveedor no retuvo el Impuesto a la Renta, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **Profesionales en Mantenimiento SRL.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 28,482.73** (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles);

Que, en aplicación a la Cláusula Octava, numeral 8.05, se deberá descontar al contratista la suma de **S/. 5,696.55** (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con 55/100 Nuevos Soles) correspondiente a la amortización parcial del adelanto;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto



Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, del artículo 57 y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Unidad de Servicios Generales, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **Profesionales en Mantenimiento SRL**, la suma de **S/. 28,482.73** (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- DESCONTAR, la suma de de **S/. 5,696.55** (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con 55/100 Nuevos Soles) al proveedor **Profesionales en Mantenimiento SRL**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL QUE OPERA EN EL AÑO 2007
CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27972
LEY N° 27972
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EDDY MARIC
Gerente de Administración

